

Señor D.ⁿ Manuel Velasco

Muy Señor mío: He examinado los medios que se sirvió V. indicarme ahier para subranar los perjuicios que se me seguirian por rescindir mi consavida Escritura de Arriendo de mi Casa, y ya quedandole pendiente el subarrendar las habitaciones y oficinas por V. como por mi, con la circunstancia de completarme lo q. actualmente producen durante el tpo q. resta para concluir el arriendo escriturado: y veo que estos dos medios nos colocarian a ambas partes en una dependencia desagradable, y con opuestos intereses, pues a mi me perjudicaria, lo que debia convenir a los intereses de V. por que mirando yo a lo futuro, no puedo arrendar las habitaciones por menor valor que lo que merecen, por que seria un exemplar de transcendencia y perjudicial mañana p.^a mi y p.^a los dueños de las Casas Vecinas.

Por estas consideraciones, creo, que el medio mas sencillo, expedito, p.^a hacer un arreglo en que ambas partes quedasen independientes desde luego, seria el q. tambien, creo, indicó V., de retribuir otros perjuicios con una cantidad determinada que se conviniese, pues no habria mas dificultad que el acertar a convenir en el tanto de lo que habia de ser esta cantidad alzada, cuya dificultad estara en la manera con que veamos cada parte nuestros intereses: Yo para graduar el resarcimiento de los riesgos y contingencias a que me espongo, y V. para aprovechar por muchos ^{años} a una sola mano, los productos ciertos de su finca: V. suede como dueño de ella graduar por calculos fijos la estimacion que le merecan, y juzgar lo q. suede convenirle; y yo viendo las habitaciones y vajes de las Oficinas q. hay que arrendar, de precios demandados cubidos, respecto al pays, y que en el dia hay pocas familias que quieran pagar tanto, me hallo mas embaraado.

Asi meditando por mi parte las dificultades de arrendar mis habitaciones convenientemente, la inseguridad, y demas circunstancias, que me van a suceder, para ocurrir a todo he calculado, que necesito se me abonen Ocho mil reales, como cantidad alzada, para allanarme a rescindir la Escritura, con la circunstancia de que se haya

de hacer con acuerdo u aprobacion de la Superioridad, y la de q.
al rescindir la Escritura se me haya de hacer la entrega de las habi-
taciones y demas, como esta estipulado en la misma Escritura.

Todo lo que participo a V. para que lo examine, y vea lo que me
convenir en el asunto, quedando a su disposicion su muy att. y

S. P. L. S. M. D. = Juan Baut. Feran

Vitoria Mayo 26/1849

